



# Resolución Jefatural N° 084-2022-INEI

Lima, 13 de abril de 2022

Visto el Oficio 000937-2022-INEI/DNCE y el Informe N° 0020-2022-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13248, Ley de Censos, dispone que, a partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales; se levantarán cada diez (10) años, los Censos de Población y Vivienda; y cada cinco (5) años, los censos económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2020-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 031-2022-PCM, declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022; asimismo, en su artículo 2 dispone que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), como órgano responsable de la conducción y ejecución del V Censo Nacional Económico, emitirá las normas técnicas que regirá dicho censo;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones la ejecución de los censos nacionales, las estadísticas continuas, las encuestas por muestreo, las estadísticas de población, los indicadores e índices en general, las cuentas nacionales y regionales, entre otros, correspondiéndole las tareas técnicas y científicas que se desarrollan con fines de cuantificar y proyectar los hechos económicos y sociales para producir las estadísticas oficiales del país;

Que, en ese marco legal el INEI ejecutará el V Censo Nacional Económico, a fin de obtener información estadística básica que permita caracterizar la estructura económica del país, para el planeamiento y formulación de políticas de desarrollo económico y social, así como elaborar un marco estadístico que sirva de base para el diseño de las muestras de empresas y establecimientos, que permita la realización de encuestas económicas continuas;

Que, el V Censo Nacional Económico se ejecutará en dos fases, en la primera fase se realizará el Censo Nacional de Establecimientos, cuyo empadronamiento será mediante formulario único; y, en la segunda fase la Encuesta Nacional a Grandes, Medianas y Pequeñas Empresas la cual se ejecutará mediante auto empadronamiento a través de formularios web diferenciados para cada actividad económica;

Que, mediante documentos del visto la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, sustenta técnicamente la ejecución del Censo Nacional de Establecimientos del V Censo Nacional Económico - V CENEC –que se aplicará a los propietarios y/o conductores de las empresas y establecimientos ubicados en el área urbana del país, señalando que se ha cumplido con los protocolos técnicos y administrativos para garantizar su ejecución que se iniciará del 18 de abril de 2022 hasta 31 de agosto de 2022, en toda el área urbana del país, por lo que solicita se autorice su ejecución, para lo cual adjunta la Ficha Técnica y el Formulario Único del V CENEC a utilizarse en el Censo Nacional de Establecimientos;



Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución del Censo Nacional de Establecimientos del V Censo Nacional Económico - V CENEC, así como establecer su periodo de ejecución, y aprobar el Formulario Único del V Censo Nacional Económico - V CENEC a utilizarse en la captura de datos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la ejecución del Censo Nacional de Establecimientos del V Censo Nacional Económico - V CENEC, que se aplicará a los propietarios y/o conductores de las empresas y establecimientos ubicados en el área urbana del país. El operativo estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática.

**Artículo 2.-** Aprobar, el formulario único del V Censo Nacional Económico - V CENEC, que consta de cuatro (04) capítulos utilizarse en el Censo Nacional de Establecimientos. La recolección de datos se realizará a través de entrevista directa, mediante un aplicativo en un dispositivo móvil TABLET.

**Artículo 3.-** Establecer como periodo de ejecución del Censo Nacional de Establecimientos del V Censo Nacional Económico - V CENEC, de 18 de abril al 31 de agosto de 2022.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Web Institucional ([www.inei.gov.pe](http://www.inei.gov.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



*Dante Carhuavilca Bonett*

DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de  
Estadística e Informática



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Lima, 25 de Abril de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 026 - 2022 - INEI/DNCE**

Señor (es).

Representante (s) de la Empresa/Establecimiento

Asunto : Participación y apoyo en la realización del V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y comunicar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), está ejecutando el V Censo Nacional Económico 2022 (V CENEC), importante investigación estadística, declarada de interés y prioridad nacional mediante el Decreto Supremo N° 031-2022-PCM, cuyo objetivo es obtener información estadística actualizada de los establecimientos que producen bienes, comercializan mercaderías, y prestan servicios, para generar indicadores económicos, que permita analizar y evaluar los cambios ocurridos en la estructura económica en los últimos años,

La realización del V Censo Nacional Económico, permitirá disponer de una gran base de datos para conocer la actual estructura económica del país, el número de empresas y establecimientos por actividad económica; la cantidad de personal ocupado; organización jurídica; nivel de ventas anuales, entre otros; y será de utilidad para la elaboración de un nuevo año base de la economía peruana, y de un sistema de indicadores económicos y financieros para la formulación y evaluación de políticas públicas sectoriales, relacionadas con la inversión, generación de puestos de trabajo, mayores niveles de productividad, mejoras en los procesos productivos, identificación de demanda de bienes y servicios, así como el posicionamiento y comparabilidad de las empresas en el mercado.

En tal sentido, el Censo Nacional de Establecimientos se realizará mediante la ejecución de entrevistas a los propietarios y/o conductores de las indicadas unidades económicas, para lo cual, un conjunto de nuestro personal operativo organizado en brigadas e integrado por empadronadores se desplazan por el área urbana del país. Usted recibirá la visita de un/a empadronador/a, portador del presente y debidamente identificado, quien le formulará un conjunto de preguntas relacionadas con los temas mencionados anteriormente.

Es necesario comunicarle que de acuerdo al Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Artículo N° 97°, la información que nos brinde es estrictamente confidencial y permanecerá en absoluta reserva y confidencialidad, solo será utilizada para la elaboración de los indicadores económicos que se propone en el V CENEC.

Agradeciendo de antemano, su valiosa colaboración y apoyo, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
DANTE CARHUAVILCA BONETT  
Jefe  
Instituto Nacional de  
Estadística e Informática

por la COVID-19. Para tal fin, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales quedan exceptuados de lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, se requiere la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como la información remitida por la entidad sobre la necesidad del personal para el inicio y/o continuación de sus operaciones, y/o a otras materias de su competencia. Las solicitudes de opinión previa favorable, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

**Quinta. Ampliación de vigencia del Decreto de Urgencia 031-2021**

Dispónese que las medidas previstas en el Decreto de Urgencia 031-2021, Decreto de Urgencia que aprueba medidas económico financieras para asegurar el financiamiento del proceso de inmunización contra la COVID-19, así como el pago de obligaciones a cargo del Estado a favor de las personas que recibieron en territorio peruano las vacunas contra la COVID-19; continúan ejecutándose durante el Año Fiscal 2022, exceptuándose de lo previsto en los artículos 3 y 5 de la Ley 31367, por lo que la vigencia de dicho Decreto de Urgencia así como del decreto supremo a que se refiere su numeral 3.6 del artículo 3, se amplían hasta el 31 de diciembre de 2022.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO  
Presidenta del Congreso de la República

ENRIQUE WONG PUJADA  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO N° 2**

**Inversiones ejecutadas por Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (En soles)**

ENTIDAD HABILITADA	CUI	PROYECTO	MONTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	2333644	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PASAJES 2,3, 5, 6, 9, 10 Y CALLES 1, 4 Y 8 ENTRE LAS MANZANAS O, N, J, I, E, D, K, Q, H, M, F, G, K y L DE LA URB. ABRAHAM VALDELOMAR DEL SECTOR ACOMAYO, DISTRITO DE PARCONA ICA - ICA	760,316

ENTIDAD HABILITADA	CUI	PROYECTO	MONTO
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	2335453	AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2016-2019 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, CAJAMARCA, CAJAMARCA	15,713,892
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	2436588	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS 29 DE ENERO Y LOS AROMOS DE LA ZONA SUR DEL DISTRITO DE PARCONA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA	49,700
<b>TOTAL</b>			<b>16,523,908</b>

2052830-1

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020**

**DECRETO SUPREMO N° 031-2022-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 7 de febrero de 2020, se declara de interés nacional el levantamiento del "V Censo Nacional Económico" (V CENEC) en el año 2020; estableciéndose en el artículo 4 de la misma norma, que el periodo de referencia de la información para dicho censo corresponde al año 2019;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 091-2022-INEI/J, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) remite el Informe N° 000006-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, en el cual se señala que, en el año 2020, en el marco de las actividades del V CENEC, se dio



inicio a la operación de campo con el Empadronamiento Nacional de Establecimientos; sin embargo, debido a la declaratoria de emergencia sanitaria y estado de emergencia nacional a consecuencia de la COVID-19 y a las medidas de prevención y control para evitar su propagación, se afectó la continuidad de su ejecución;

Que, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 009-2022-INEI/DNCE de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI, el V CENEC constituye el insumo más importante para elaborar los agregados macroeconómicos de la actividad empresarial, y permite determinar y actualizar las nuevas estructuras de ponderaciones de las actividades económicas del país a nivel nacional y departamental. Además, es la principal fuente de información para conocer y actualizar las características estructurales de las actividades económicas que se desarrollan en el país; así como, el número de empresas y establecimientos, ingresos por ventas, servicios, producción, valor agregado, margen comercial, personal ocupado, organización jurídica, principales productos e insumos utilizados, régimen de tenencia y activos fijos, entre otros;

Que, en ese sentido, considerando que es importante para el país conocer la nueva estructura productiva y económica de la actividad empresarial, resulta necesario establecer un nuevo período de ejecución del V CENEC y un nuevo período de referencia de la información de las actividades económicas, productivas, comerciales y de servicios; siendo necesario, modificar los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020;

Que, según lo señalado en el Anexo 5 "Distribución del gasto del presupuesto del sector público por pliegos del Gobierno Nacional a nivel de productos, proyectos y actividades" de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el INEI cuenta con presupuesto asignado para la implementación del V CENEC;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020**

Modifícase los artículos 1 y 4 del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020, de acuerdo al siguiente texto:

**"Artículo 1.- Levantamiento del censo**

*Declárese de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022."*

**"Artículo 4.- Período de referencia**

*El período de referencia de la información para el V Censo Nacional Económico (V CENEC), corresponde al año 2021."*

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

**Única.- Modificación del título del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, que declara de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020**

Modifícase el título del Decreto Supremo N° 018-2020-PCM, declaran de interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2020, por el siguiente texto: "Decreto Supremo que declara de

interés nacional el levantamiento del V Censo Nacional Económico (V CENEC) en el año 2022".

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

2052830-2

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a los Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 098-2022-MINCETUR

Lima, 28 de marzo de 2022

Visto, el Oficio N° 000120-2022-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Expo Dubái 2020 es una Exposición Internacional que se realiza en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, y constituye una importante vitrina comercial y turística para los países participantes, como consecuencia de la cobertura mediática a nivel internacional que generará este evento;

Que, la participación de Perú en Expo Dubái 2020 es una importante plataforma de exposición internacional de la imagen país, que permitirá la promoción de los productos peruanos de exportación, abrir un portal para inversiones extranjeras, incrementar el flujo de turistas y consolidar el posicionamiento de la Marca Perú a nivel internacional;

Que, el pabellón peruano es el segundo pabellón más grande de Latinoamérica y se encuentra ubicado en la zona de movilidad dedicado al turismo; es el primer pabellón país de la zona, una oportunidad única para contribuir con la reactivación económica de las veinticinco (25) regiones del Perú, a través de plataformas comerciales que permitirán promover y diversificar nuestras exportaciones, impulsar el turismo receptivo, ampliar la inversión extranjera y fortalecer el posicionamiento de la imagen país;

Que, estando próximo el cierre de la Expo Dubái 2020 y la culminación de los contratos suscritos en el marco de la mencionada Feria, es necesaria la asistencia de representantes de PROMPERÚ a dicho evento, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 31 de marzo al 4 de abril de 2022, con el objetivo de verificar el desarrollo, cumplimiento y situación actual de los contratos, además de consolidar toda la información técnica necesaria para la clasificación y registro correspondiente de los bienes adquiridos de acuerdo a los contratos mencionados; asimismo, se asistirá a las actividades oficiales del cierre de la Expo 2020 Dubái, llevando a cabo reuniones de coordinación con los contratistas, la OCEX Dubái y los representantes de la Feria;